



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 1100131030**56-2023-00189-00**

De la revisión preliminar de las presentes diligencias, se observa que este despacho carece de competencia para conocer del presente asunto, por cuanto se trata de un proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, cuyo conocimiento corresponde a los **Jueces Civiles Municipales de este distrito** conforme el numeral 9° del artículo 17 y el artículo 534 del C. G del P.

En consecuencia, el despacho, RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de VANNESSA MONICA MORENO GUEVARA, por competencia, de conformidad con el inciso segundo del artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda junto con sus anexos, a la oficina judicial de reparto para que sea asignado los Juzgados Civiles Municipales de esta urbe. Déjense las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

Juez

ESTADO No. 038 del 14-12-2023